



# DECRETO SUPREMO No. 005-2012-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas se sustenta, entre otros principios, en el de pertinencia, que da respuesta, también entre otros, a las demandas del mercado laboral;

Que, en concordancia con el referido principio, uno de los objetivos de la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas, establecido en el literal b) del artículo 6 de la precitada ley, es el de formar profesionales calificados y técnicos de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país, de la región y la provincia;

Que, dentro del referido marco legal, el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos son instituciones que ofrecen la formación inicial docente que requiere el sistema educativo peruano en todas sus etapas, modalidades, niveles o ciclos y formas;

Que, el artículo 4 del Reglamento mencionado en el considerando precedente, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas; y, conforme al artículo 5 del precitado Reglamento, para iniciar sus actividades los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados requieren la Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde al Ministerio de Educación conducir el proceso de planificación de la educación;

Que, existe una sobre oferta de profesores formados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, que exceden el requerimiento del sistema educativo peruano, y por ende, las necesidades del mercado laboral, siendo necesario por ello suspender, con eficacia anticipada al 1 de enero del año 2012, y hasta el 31 de diciembre del año 2013 inclusive, la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional, a fin de equilibrar la oferta y la demanda de formación docente de acuerdo a los requerimientos del sistema educativo nacional;

Que, conforme al numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



De conformidad con el numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Suspensión de la creación y autorización de funcionamiento**

Suspéndase, con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2012, y hasta el 31 de diciembre del año 2013, inclusive, la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos y de Institutos Superiores de Educación Públicos y Privados, que forman docentes a nivel nacional.

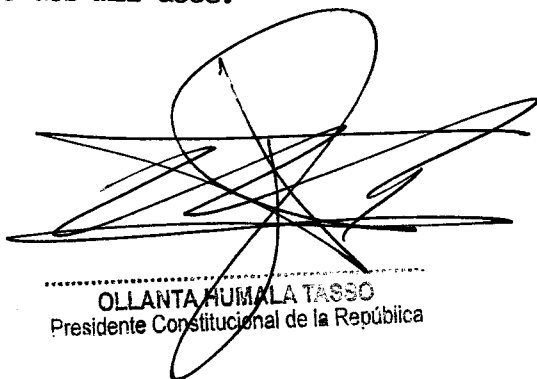
**Artículo 2.- De la publicación**

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

  
.....  
**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

  
.....  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación